INFORMACIÓN JURÍDICA NACIONAL

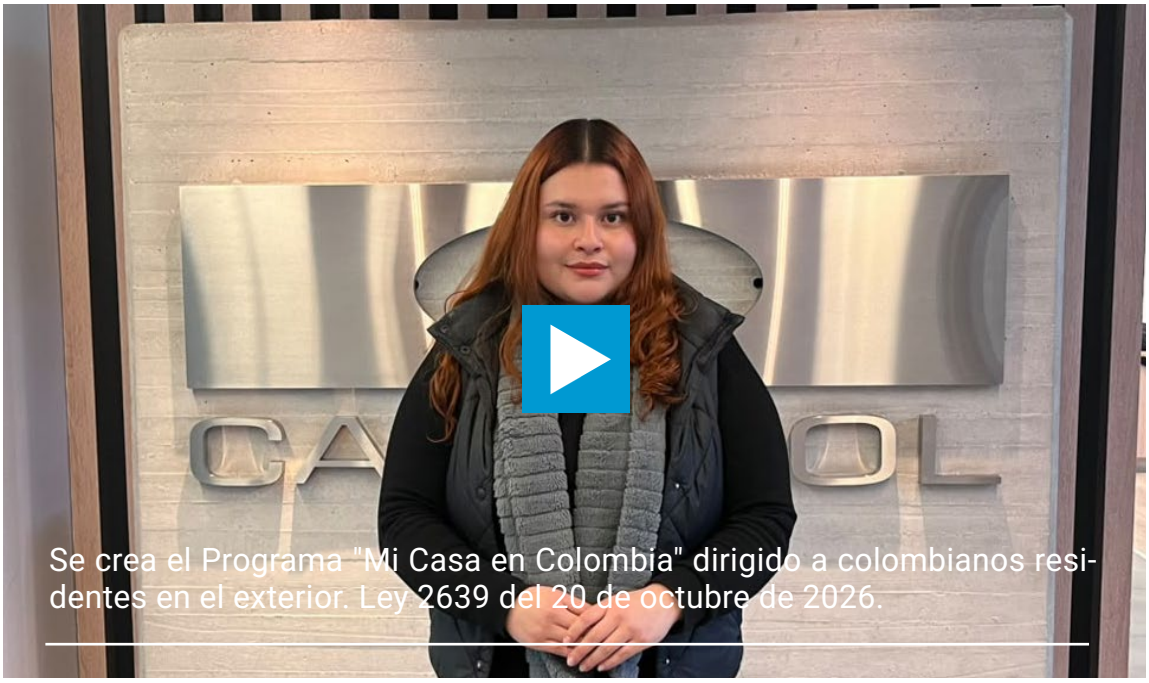

Congreso de la República.

Descargar documento

Pág. 2

Lineamientos para la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD) en el marco de la declaratoria de situación de desastre y el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por grave calamidad pública.

Circular Externa Conjunta No. 10002026E4000069 de 2026 Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres .

Descargar documento

Pág. 3

Talleres virtuales de Minvivienda sobre la regulación de construcción sostenible.

Comunicado de prensa del 20 de octubre de 2026. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Descargar documento

Pág. 7

PAVCO ARGOS cerámica italia CEMEX prodesa Constructora Bolívar Seguros Bolívar DAVIVIENDA equinorte Fundación Santo Domingo SGS
AMARILO BBVA Banco Caja Social Su banco amigo. Banco de Occidente Itaú Fiduciaria Bogotá ULTRACEM KNAUF HOLCIM Banco Agrario de Colombia

INFORMACIÓN JURÍDICA NACIONAL

Se crea el Programa "Mi Casa en Colombia" dirigido a colombianos residentes en el exterior. Ley 2639 del 20 de octubre de 2026.

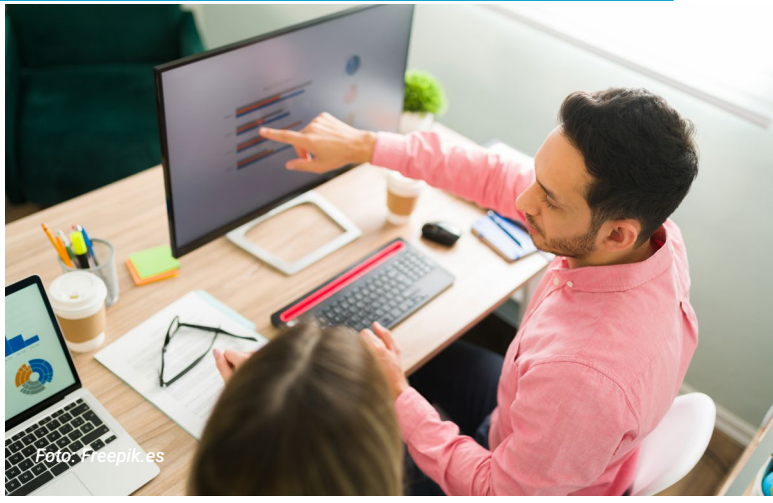
Foto: Freepik.es

CONGRESO DE LA REPÚBLICA. (DESCARGAR DOCUMENTO).

Por medio de la Ley 2639 de 2026, el Congreso de la República creó el Programa "Mi Casa en Colombia", dirigido al otorgamiento de créditos hipotecarios de vivienda y leasing habitacional a los colombianos residentes en el exterior afiliados al Fondo Nacional del Ahorro por medio del producto de Ahorro Voluntario Contractual, con el fin de que puedan adquirir vivienda en Colombia.

Para su implementación, la Ley encargó al Gobierno Nacional, a través del Fondo Nacional del Ahorro y en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y demás entidades competentes, reglamentar en un término no mayor a seis meses la habilitación, operación y demás aspectos del Programa. Asimismo, estableció la prelación a favor de tres grupos poblacionales:

1. Las mujeres cabeza de familia con hijos menores domiciliados en Colombia.
2. Personas que cuenten con familiares con discapacidad, dentro del segundo grado de consanguinidad, domiciliados en el país.
3. Las personas con asilo político o refugiadas, según su estatus migratorio.

Entre otros aspectos, con el propósito de garantizar el acceso al Programa, la Ley ordenó al Fondo Nacional del Ahorro disponer un canal de comunicación permanente para la atención y asesoría a los colombianos en el exterior, y encargó al Gobierno Nacional desarrollar su amplia difusión, para lo cual podrá participar en ferias de servicios, suscribir convenios con entidades públicas, privadas o sin ánimo de lucro que acompañen a la comunidad migrante, y coordinar dicha difusión con las entidades territoriales y con los Centros de Referenciación y Oportunidades para el Retorno.

A su vez, dispuso que el Fondo Nacional del Ahorro deberá rendir informes semestrales a las Comisiones Séptimas del Congreso sobre la implementación del Programa y, adicionalmente, autorizó al Gobierno Nacional incorporar las partidas presupuestales necesarias para garantizar los recursos que requiera para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley, sujeto a la disponibilidad presupuestal y al Marco Fiscal de Mediano Plazo. Finalmente, estableció que la Ley rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Lineamientos para la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD) en el marco de la declaratoria de situación de desastre y el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por grave calamidad pública.

Foto: Freepik.es

CIRCULAR EXTERNA CONJUNTA NO. 10002026E4000069 DE 2026 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (UNGRD). **(DESCARGAR DOCUMENTO).**

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) expidieron la Circular Externa Conjunta No. 10002026E4000069 de 2026, dirigida a gobernadores, alcaldes municipales y distritales, consejos departamentales y municipales de gestión del riesgo de desastres, autoridades ambientales y sanitarias, prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y organizaciones de recicladores de oficio, con el propósito de proveer orientaciones para la gestión de los residuos generados con ocasión de la declaración de situación de desastre y en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por grave calamidad pública declarado mediante el Decreto 1261 de 2026, modificado por el Decreto 1348 de 2026.

Por su parte, la normativa aplica para los residuos de construcción y demolición (RCD), los residuos peligrosos (RESPEL), incluidos los de riesgo biológico o infeccioso, los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y otras corrientes de manejo diferenciado, los residuos sólidos ordinarios, los residuos de alimentos descartados y los cadáveres de animales. Así mismo, delimitó el alcance de las actuaciones de los actores que intervienen den los procesos de articulación y coordinación de la cadena de gestión por tipología de residuos, en los siguientes términos:

Tipología de residuo	Lista indicativa de actores
Residuos Construcción Demolición (RCD)	prestadores de servicio público de aseo; Gestores RCD; Autoridades /municipales /distritales; Autoridades ambientales; Autoridades sanitarias; Gobernaciones; Consejos Municipales y Departamentales de Gestión del Riesgo de Desastres; entre otros.
Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)	Gestores RAEE; Transportadores; Autoridades ambientales; Autoridades municipales /distritales; Gobernaciones; Consejos Municipales y Departamentales de Gestión del Riesgo de Desastres; Sistemas de Recolección y Gestión Selectiva entre otros.
Residuos ordinarios sólidos	Prestadores del servicio público de aseo; organizaciones de recicladores de oficio; Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; autoridades ambientales; autoridades municipales y distritales; gobernaciones; consejos municipales y departamentales de gestión del riesgo de desastres, entre otros

En materia de organización, información y coordinación, la unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, es la entidad encargada de la consolidación de las afectaciones y necesidades derivadas del sismo mediante la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN) territorial. En efecto, identifica las afectaciones y necesidades asociadas a la generación, acumulación, recolección, transporte, almacenamiento temporal, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de residuos, con particular atención a los RCD. La información será reportada inicialmente por las entidades territoriales, complementada por las entidades sectoriales y articulada por la UNGRD, y debe ser verificable, actualizada y consistente.

Las orientaciones generales abarcan la activación y seguimiento de los planes de emergencia y contingencia de gestión de residuos, de acuerdo con la nor-

matividad vigente, la identificación de actores, maquinaria y recursos; la evaluación de la infraestructura de manejo de residuos; el ajuste por parte de los prestadores de aseo de frecuencias, horarios y microrrutas, con prioridad para asentamientos y albergues temporales; y la priorización de la recolección para mantener libre el acceso a centros de salud, instituciones educativas, estaciones de bomberos y policía, organismos de socorro, infraestructura eléctrica y de comunicaciones, aeropuertos y sitios de disposición. Además, reitera que los residuos generados por la emergencia no pueden ser objeto de quema.

- **Tratamiento a los Residuos de Construcción y Demolición- RCD**

Al respecto, la normativa establece lineamientos para la identificación, separación, cuantificación y gestión de los residuos de construcción y demolición (RCD) generados durante las actividades de remoción y demolición asociadas a la atención de emergencias. Se precisa que la situación de emergencia no modifica la clasificación de los residuos ni autoriza su entrega en lugares no habilitados. Asi pues el proceso deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Identificación, separación y estimación de RCD.

Las alcaldías municipales y distritales podrán precisar y actualizar las zonas y los principales puntos de generación de RCD, conforme avancen las actividades de remoción. Asimismo, podrán definir áreas controladas para su clasificación cuando no sea posible realizarla directamente en el lugar de generación.
Antes de movilizar los residuos, y siempre que las condiciones de seguridad y operatividad lo permitan, el responsable de la remoción deberá realizar una inspección preliminar para identificar posibles residuos peligrosos, materiales contaminados, elementos sospechosos de contener asbesto y otras corrientes que requieran un manejo diferenciado.
En lo posible, los residuos deberán separarse desde el punto de generación y gestionarse de acuerdo con la normativa aplicable. Cuando las condiciones del lugar o el grado de mezcla impidan su clasificación en origen, deberán trasladarse a un área controlada para su separación, como mínimo, en las siguientes categorías:

- RCD pétreos: concreto, ladrillo, bloque, mortero, cerámica, arenas, gravas y piedra.
- RCD no pétreos aprovechables: metales, madera, vidrio y plásticos.
- RCD no aprovechables: residuos que, por su estado, no puedan ser valorizados o aprovechados.
- Residuos sujetos a manejo diferenciado: residuos peligrosos, materiales contaminados, elementos sospechosos de contener asbesto y otras corrientes especiales.

La entidad responsable de las actividades de remoción deberá mantener y actualizar la información sobre las cantidades de RCD generadas a medida que avancen las labores de remoción y demolición. La cuantificación deberá expresarse en unidades de peso, preferiblemente mediante pesaje en báscula. El método empleado deberá quedar registrado y aplicarse de manera uniforme.

2. Verificación de infraestructuras existentes y capacidad disponible

Antes del traslado de los residuos, las alcaldías municipales o distritales podrán identificar y verificar la disponibilidad de plantas de aprovechamiento, puntos limpios, receptores de RCD y sitios autorizados. Con la información disponible, las autoridades ambientales deben verificar: la actividad desarrollada, los tipos de residuos admitidos, la capacidad disponible, la ubicación, los accesos, los horarios, las condiciones de recepción y los datos de contacto del responsable.

3. Ruta de gestión de RCD

Una vez clasificados y cuantificados, los RCD deberán dirigirse según el tipo de material o de acuerdo con la capacidad territorial comprobada:

Situación identificada	Acción
Existe capacidad suficiente	Entregar directamente los RCD a plantas, receptores o sitios de disposición final autorizados, según el tipo y condición del material.
La capacidad existente es insuficiente	Distribuir las cargas entre varias instalaciones, incrementar el aprovechamiento y consultar alternativas regionales,
No existe capacidad para una fracción de los RCD	Evaluar la necesidad de sitios de disposición transitorios de residuos de construcción y demolición.

Adicionalmente, se establece el siguiente orden de preferencia para la gestión de los RCD:

1. Reúso en la misma intervención, siempre que sea técnicamente seguro y compatible con el uso previsto.
2. Aprovechamiento en plantas fijas o móviles.

3. Entrega a receptores que utilicen los RCD como materia prima, conforme a la normativa aplicable.
4. Disposición final de la fracción no aprovechable en sitios autorizados para la recepción de RCD.

Se precisa que los RCD no podrán ingresar a rellenos sanitarios ni depositarse en vías, lotes, cauces, rondas hídricas, humedales u otros lugares no habilitados. De igual manera, el relleno o abandono de materiales no podrá reportarse como aprovechamiento.

Cuando sea necesario trasladar los residuos a otro municipio, se recomienda verificar previamente la capacidad y las condiciones de recepción del sitio de destino. Si existe un volumen que no pueda gestionarse de manera inmediata, podrá evaluarse, de forma subsidiaria, la habilitación de un sitio de disposición transitorio para el almacenamiento temporal de los RCD.

4. Transporte y trazabilidad

La normatividad establece la utilización de un registro único de movimiento de RCD, físico o digital, a cargo del responsable de la remoción. Este registro deberá iniciarse en el punto de salida y completarse en el lugar de destino. Podrán utilizarse remisiones, tiquetes u otros documentos existentes, siempre que contengan la información mínima exigida. Asi el registro previo al transporte deberá contener: el origen y la ubicación del punto de generación, tipo y cantidad estimada de RCD, identificación del transportador y del vehículo y fecha y destino asignado.

- Condiciones para la habilitación, operación y cierre de sitios de disposición transitoria de RCD

La normativa establece que los residuos de construcción y demolición (RCD) deberán dirigirse prioritariamente a instalaciones existentes que cumplan la normativa vigente. Únicamente cuando su capacidad sea insuficiente, las entidades territoriales podrán evaluar, en coordinación con la autoridad ambiental competente y previa verificación de su viabilidad jurídica, la habilitación de sitios temporales para su almacenamiento.

Estos sitios tendrán carácter excepcional, subsidiario y temporal; no podrán utilizarse para la disposición final y deberán contar con una capacidad máxima, un periodo definido de operación, un responsable identificado, medidas de manejo ambiental, trazabilidad de los residuos y una estrategia de cierre.

1. Selección y localización: Para habilitar estos espacios se deberá evaluar la insuficiencia de la capacidad disponible, la disponibilidad jurídica y material del predio, los tipos de residuos admitidos, los destinos previstos y las medidas ambientales aplicables. Se excluyen las áreas protegidas y los ecosistemas estratégicos sujetos a restricciones incompatibles, así como las zonas inundables, los terrenos con riesgo no mitigable o inestabilidad geotécnica y las áreas incompatibles con el uso del suelo o que puedan afectar el abastecimiento de agua potable. Se priorizarán terrenos accesibles, estables y con condiciones para separar materiales y controlar impactos ambientales.

2. Operación: El responsable deberá delimitar el área, controlar el acceso, inspeccionar las cargas y registrar las entradas, salidas y existencias de RCD. Asimismo, deberá separar los materiales aprovechables de los no aprovechables, evitar mezclas con otros residuos, controlar el polvo, el ruido y las escorrentías, y garantizar el traslado periódico de los materiales a los destinos previstos. No se permitirá enterrar, quemar o abandonar residuos, ni utilizarlos para relleno o nivelación sin cumplir los requisitos aplicables. La recepción deberá suspenderse cuando se alcance la capacidad autorizada o definida, o cuando no exista una ruta confirmada para su traslado.

3. Cierre: El cierre procederá cuando desaparezcan las causas que justificaron el sitio, se alcance su capacidad o no sea posible mantener una operación segura. Comprenderá la suspensión de la recepción, el retiro total de los residuos hacia destinos habilitados, la limpieza y recuperación del terreno, y la documentación de las cantidades gestionadas y sus destinos. La entidad territorial deberá verificar estas condiciones y comunicar los resultados a la autoridad ambiental competente.

Finalmente, las entidades territoriales recopilarán y reportarán inicialmente la información sobre las afectaciones y necesidades relacionadas con la gestión de RCD durante la emergencia. Las entidades sectoriales competentes la complementarán y consolidarán en el marco de sus funciones y de las evaluaciones de daños y análisis de necesidades (EDAN) sectoriales. Por su parte, la Unidad Nacional para la

Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) facilitará la articulación y transferencia de información para coordinar la respuesta y apoyar las posteriores fases de recuperación.

Asimismo, las entidades competentes adelantarán acciones de comunicación y socialización dirigidas a las autoridades territoriales, ambientales y sanitarias, los consejos de gestión del riesgo, los prestadores de servicios públicos domiciliarios y las organizaciones de recicladores de oficio.

SABÍAS QUE...

Talleres virtuales de Minvivienda sobre la regulación de construcción sostenible.

COMUNICADO DE PRENSA DEL 20 DE OCTUBRE DE 2026. MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO. **(DESCARGAR DOCUMENTO).**

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante comunicado de prensa, informó que realizará cuatro talleres virtuales para socializar el Marco Regulatorio sobre Construcción Sostenible y fortalecer las capacidades técnicas de las entidades territoriales, la academia, las empresas de servicios públicos y el sector constructor, con el fin de impulsar prácticas de construcción y urbanismo sostenibles que contribuyan al ahorro de agua y energía y a la reducción de los impactos ambientales.

Precisó que el primer encuentro se realizó el 23 de octubre y fue transmitido por el canal de YouTube de la entidad (@minvivienda). Adicionalmente indicó que durante los talleres se presentarán los principales lineamientos de la Resolución 0194 de 2025, que sustituyó la Resolución 0549 de 2015 y estableció nuevos parámetros técnicos para la construcción sostenible, además de las guías, los instrumentos de seguimiento y control previstos en la normativa y los incentivos para promover metas de ahorro más ambiciosas.

Según el comunicado, la agenda comprende tres componentes:

1. Componente normativo y técnico: Aborda la Guía de Construcción Sostenible, la zonificación climática del país, el Mecanismo de Seguimiento y Control, la homologación de sellos verdes y el diagrama de flujo de la Resolución 0194 de 2025.
2. Componente práctico: Este incluye ejercicios sobre porcentajes de ahorro, línea base, seguimiento y control e incentivos.
3. Componente con énfasis en el ámbito local: incluirá la presentación de un caso representativo del territorio.

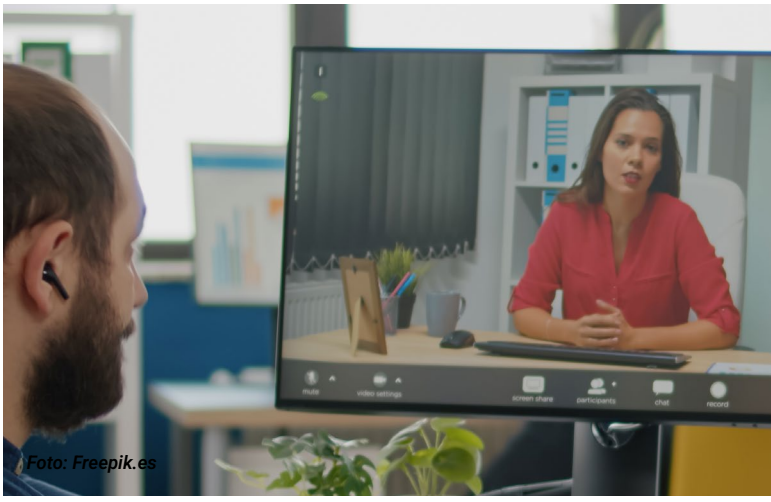
Foto: Freepik.es

Finalmente, el Ministerio indicó que, con estos espacios, busca facilitar la apropiación del marco regulatorio y promover su implementación en los territorios, de acuerdo con las condiciones climáticas y las necesidades de cada contexto.

Condiciones de uso

La Cámara Colombiana de la Construcción procura que los datos suministrados en la serie titulada "Informe Jurídico", publicada en su página web y/o divulgada por medios electrónicos, mantengan altos estándares de calidad. Sin embargo, no sume responsabilidad alguna desde el punto de vista legal o de cualquier otra índole, por la integridad, veracidad, exactitud, oportunidad, actualización, conveniencia, contenido y/o usos que se den a la información y a los documentos que aquí se presentan.

La Cámara Colombiana de la Construcción tampoco asume responsabilidad alguna por omisiones de información o por errores en la misma, en particular por las discrepancias que pudieran encontrarse entre la versión electrónica de la información publicada y su fuente original.

La Cámara Colombiana de la Construcción no proporciona ningún tipo de asesoría. Por tanto, la información publicada no puede considerarse como una recomendación para la realización de operaciones de construcción, comercio, ahorro, inversión, ni para ningún otro efecto.

Los vínculos a otros sitios web se establecen para facilitar la navegación y consulta, pero no implican la aprobación ni responsabilidad alguna por parte de la Cámara Colombiana de la Construcción, sobre la información contenida en ellos. En consideración de lo anterior, la Cámara Colombiana de la Construcción por ningún concepto será responsable por el contenido, forma, desempeño, información, falla o anomalía que pueda presentarse, ni por los productos y/o servicios ofrecidos en los sitios web con nlos cuales se hayan establecido un enlace.

Se autoriza la reproducción total o parcial de la información contenida en esta página web o documento, siempre y cuando se mecione la fuente.

Presidente Ejecutivo:
Guillermo Herrera Castaño

Directora Jurídica
Natalia Robayo Bautista

Investigadores Jurídicos:
Natalia Vanessa García
Estefanía Arroyave
Paula Andrea Quecan

Prácticante Jurídica
Laura Sanabria

Diagramación:
Juan Goyeneche

CAMACOL
Construyendo MÁS+